Informativo

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 528-2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 NOV 2019

VISTOS: el Informe N° 1066-219/GRP-41000-401400-401420 de fecha 29 de Octubre del 2019 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 460-2019/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Noviembre del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 452-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de Octubre del 2019, se resuelve APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del procedimiento de selección COMPARACIÓN DE PRECIOS, para la adquisición de materiales para la actividad "ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE SUB REGION DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA. REGIÓN PIURA", META: LOCAL 2; con un valor estimado de S/. 41,823.61 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CON 61/100 SOLES), bajo el método de contratación COMPARACIÓN DE PRECIOS, sistema de contratación A SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de quince días calendario;

Que, mediante Informe N° 1066-219/GRP-41000-401400-401420 de fecha 29 de Octubre del 2019, el Sub Director de la División de Obras informa al Director Sub Regional de Infraestructura, que se cancele el procedimiento de selección COMPARACIÓN DE PRECIOS, para la contratación de la actividad "ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE SUB REGION DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA. REGIÓN PIURA", META: LOCAL 2; debido a que ha desaparecido la necesidad de contratar el servicio debido a que se ha podido corroborar que los materiales existen y están ubicados en los almacenes donde se va a ejecutar la actividad;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, el Responsable del Equipo de Abastecimiento, pone a conocimiento de tal situación a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, y solicita se autorice vía acto resolutivo, quien a su vez, con proveído requiere la elaboración de la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 460-2019/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión legal indicando que ante lo informado por el área usuaria y debido a que los materiales a contratar se encuentran en el almacén de la Entidad donde se va a ejecutar el servicio, deviene en procedente emitir el acto administrativo CANCELANDO el procedimiento de selección COMPARACIÓN DE PRECIOS, para adquisición de materiales para la actividad "ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE SUB REGION DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA. REGIÓN PIURA", META: LOCAL 2; por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar; de conformidad con lo estipulado en el artículo 30° de la Ley y 67° del Reglamento;

Que, respecto a la cancelación del procedimiento de selección, el artículo 30° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, establece "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 528 2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 NOV 2019

emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento; y el numeral 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas;

Que, asimismo el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante el D.S. N° 344-2018-EF, se establece "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrase en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2 La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro e igual o superior nivel. 67.3 El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 de la ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación;

Que, el requerimiento formulado por el Sub Director de la División de Obras es que se cancele el procedimiento de selección COMPARACIÓN DE PRECIOS, para la adquisición de materiales para la actividad "ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE SUB REGION DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA. REGIÓN PIURA", META: LOCAL 2; toda vez que ha desaparecido la necesidad de contratar, habiéndose verificado que en los almacenes donde se va a ejecutar la actividad existen los materiales para la ejecución de la actividad, por lo que, a fin de optimizar y cautelar los recursos del Estado, esta Entidad contando con las opiniones técnicas y legales, así como el consentimiento expresado por el responsable del equipo de abastecimiento, se procederá a cancelar el procedimiento de selección a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la CANCELACIÓN del procedimiento de selección COMPARACIÓN DE PRECIOS, para la adquisición de materiales para la actividad "ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE SUB REGION DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA. REGIÓN PIURA", META: LOCAL 2, por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 528-2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 NOV 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de selección y al Responsable del Equipo de Abastecimiento- CONTRATACIONES para su respectivo registro en el SEACE; a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración; División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

GERENCIA SUB REGIONAL L.C.C. GSRLCC JEFATURA OFICINA SUB REGIONAL DE ASESORÍA LEGAL